



DECRETO N° 0306
NEUQUÉN, 10 MAR 2010

El Expediente OE N° 10240-C-09 y el recurso administrativo interpuesto por el señor **RUBÉN BRITOS**, Apoderado de la empresa **Cliba Ingeniería Ambiental S.A. - Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. - U.T.E.**; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se impugna la Resolución N° 0015/10 de la Secretaría de Servicios Urbanos, en la medida en que rechazara el reclamo que presentara mediante nota de fecha 06 de noviembre de 2008 por las razones de hecho y derecho expuestas en los considerandos de dicha Resolución;

Que el recurrente centra su queja en el hecho de que la Resolución N° 147/06 modifica la Resolución N° 024/01 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, en la forma de calcular las ventas anuales, introduciendo en dicho cálculo el concepto de grupo económico, situación no contemplada en la Resolución N° 024/01, vigente hasta el 22 de octubre de 2006, ya que a esa fecha el cálculo se realizaba con los últimos tres (3) balances, y que por esa modificación la U.T.E. dejó de gozar, a partir del 01 de enero de 2008, de los beneficios del Decreto Nacional N° 814/01, que preveía una reducción de la alícuota sobre las contribuciones patronales al momento de la cotización;

Que toma intervención el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 067/10-, manifestando que lo argumentado por la empresa resulta erróneo ya que en el Artículo 4º) de la Resolución N° 024/01 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, se establece que: "No serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas empresas aquellas que reuniendo los requisitos establecidos en los Artículos 1º) y 3º) de la presente Resolución, se encuentren controladas por o vinculadas a empresas o grupos económicos que no reúnan tales requisitos, conforme lo establecido por el Artículo 33º) de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias...";

Que atento a ello, esa Asesoría aclara que la postura del Municipio se fundamenta en el hecho de que el cambio de la alícuota establecida en el Inciso a) del Decreto Nacional N° 814/01 se debió a la

condición de grupo económico de la U.T.E., por lo que dicha alícuota, del 21% debió haberse tenido en cuenta al momento de la cotización realizada en octubre de 2005, por no encuadrarse en el concepto de Pequeña y Mediana Empresa;

Que por lo expuesto, sugiere rechazar el recurso administrativo interpuesto;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso administrativo interpuesto por el señor ----- **RUBÉN BRITOS**, Apoderado de la empresa **Cliba Ingeniería Ambiental S.A. -Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. -U.T.E.-** contra la Resolución N° 0015/10 de la Secretaría de Servicios Urbanos por considerar infundada la postura del recurrente; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 067/10; y a los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) NOTIFICAR al señor **RUBÉN BRITOS** Apoderado de la empresa ----- **Cliba Ingeniería Ambiental S.A. - Tecsan Ingeniería Ambiental S.A. -U.T.E.-** de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Infraestructura; y de Servicios Urbanos.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



[Handwritten signature]
Dña. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
GAMARRA
VILLAR

Recepción Definitiva Oficial
Municipal N° 1760
Fecha 19 / 03 / 2010